PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL CONTROL DE PRIMER NIVEL DEL PROYECTO EAPA 0021/2022 FISHINN, INNOVATION ROADMAP FOR LOCAL FISHERIES ECOSYSTEMS RECOVERY, CONVOCATORIA DE INTERREG ATLANTIC AREA 2021-2027

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es fijar las condiciones generales, económicas y técnicas para la adjudicación y contratación del servicio de auditoría externa para el control de primer nivel del proyecto **EAPA_0021/2022 FISHINN- INTERREG ATLANTIC AREA 2021-2027**

1.1.- Servicio a contratar.

Servicio de auditoría externa para el control de primer nivel del proyecto **FISHINN-INTERREG ATLANTIC AREA**. Las condiciones técnicas de los trabajos a desarrollar por el adjudicatario aparecen descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.2.- Justificación.

El proyecto **FISHINN** se desarrolla en el marco del Programa europeo INTERREG ATLANTIC AREA, financiado con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En este proyecto participa, en calidad de socio principal, **LEARTIBAI FUNDAZIOA**, con una dotación económica en términos de gasto elegible de **446.080 €** para el periodo comprendido entre el **1 de noviembre de 2023** y el **31 de octubre de 2026**, siendo obligatorio la auditoría externa para el control de primer nivel de dicho gasto.

1.3.- El presente contrato está codificado según Código CPV: 79212100-4 Servicios de auditoría financiera, correspondiente a la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea recogida en el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV .

1.4.- El presente contrato **no es objeto de división en lotes**, dado que la adjudicación del servicio a varias entidades adjudicatarias diferentes dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1.- La prestación del servicio se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. A todos los efectos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, sus respectivos Anexos y la oferta presentada por el adjudicatario tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato. Salvo en las materias estrictamente técnicas, el presente Pliego prevalecerá en todas sus disposiciones sobre el resto de las condiciones facultativas en su caso unidas al expediente.

2.2.- La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho civil y mercantil que sean de aplicación.

2.3.- El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios tal y como lo define el artículo 17 de la LCSP y naturaleza privada, de acuerdo al artículo 26.1.b) de la LCSP. A estos efectos, siguiendo el contenido del artículo 26.3 el contrato regulado por medio de la presente licitación se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado. No obstante, lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4. º del artículo 198, 4. º del artículo 210 y 1. º del artículo 243 de la LCSP.

2.4.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 y siguientes de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya. La forma de adjudicación se hará por medio de una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Los criterios de adjudicación y su puntuación son los reflejados en la Cláusula 18 de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En la Memoria Justificativa del contrato, constan las razones que han llevado a la

Fundación a la celebración del contrato al que se refiere el presente pliego.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRORROGAS DEL CONTRATO

4.1.- El plazo de ejecución del servicio estará comprendido entre el día siguiente a la formalización del contrato y la presentación de la certificación final de gastos prevista para el 31 de enero del 2027. Contemplándose la necesidad de prórrogas si fuera necesario.

5.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

5.1.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato para el periodo de 3 años propuesto asciende a la cantidad total de **6.000,00€, I.V.A. no incluido.**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: en el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, así como otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios.

5.2.- Presupuesto base de licitación.

- Presupuesto base de licitación: 6.000 €
- IVA: 1.260 €
- TOTAL: 7.260 €

La licitación se realiza sobre el presupuesto base de licitación.

5.3.- Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. Serán excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

En dichos importes se incluyen todos los factores de valoración y eventuales gastos para la correcta y total ejecución del contrato.

5.4 Existencia de crédito

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en la cuenta Contable destinado a “trabajos realizados por otras empresas”. Asimismo, la Fundación reservará los créditos oportunos en los presupuestos

de los ejercicios futuros que resulten afectados.

5.5.- Forma de pago.

La facturación por la ejecución parcial de las actividades y realizaciones objeto del contrato, se realizará tras la entrega de las 6 certificaciones previstas:

Progress report	Reporting period	Deadline for submission to the FLC
PR1	01/11/2023- 31/04/2024 (six months)	2024/5/15
PR2	01/05/2024-31/10/2024	2024/11/15
PR3	01/11/2024-30/04/2025	2025/5/15
PR4	01/05/2025-31/10/2025	2025/11/15
PR5	01/11/2025-30/04/2026	2026/5/15
PR6	01/05/2026– 31/01/2027 (nine months)	2026/11/15

Los pagos se realizarán a 30 días fecha factura.

5.6.- Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.
Además son funciones del responsable del contrato:
a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones generales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios objeto del contrato.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

5.7.- Seguimiento y ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Dirección de LEARTIBAI FUNDAZIOA

5.7.- Revisión de precios.

En este contrato no procede revisión de precios.

5.8.- Plazo de garantía.

Tres meses, a partir de la finalización de los trabajos.

5.9.- Garantías.

Dada la naturaleza del Contrato y que los trabajos se desarrollan antes de cada facturación, no procede el establecimiento de garantías.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato será por procedimiento abierto simplificado.

7. PERFIL DEL CONTRATANTE.

De conformidad con el art.63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria, se establece que, la forma de acceso público al perfil de contratante de la Fundación es a través de la plataforma de contratación pública de Euskadi.

https://www.contratacion.euskadi.eus/

8. NOTIFICACIONES

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante.

9. ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Patronato de la Fundación asistido por la Mesa de Contratación designada al efecto, que contarán con el asesoramiento técnico que se estime oportuno.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

Serán miembros de la Mesa de Contratación la Directora Gerente y la responsable administrativa de la Fundación, que realizará las funciones de Secretario de la mesa. También serán participes de la Mesa de Contratación los miembros del Patronato que así lo deseen.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

11. PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria, estarán disponibles en el Perfil del Contratante, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, Las empresas interesadas podrán tomar contacto con el personal administrativo y técnico de la Fundación al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

En caso de que una empresa interesada solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP.

La información que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que la petición se haya presentado al menos con doce días de antelación.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Fundación se publicará en el Perfil del Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

12. EMPRESAS LICITADORAS

12.1. Sólo podrán presentar oferta cualesquiera personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar contemplada en el artículo 71 de la LCSP, estén inscritas en un

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y acrediten la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigida en este pliego. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incursa en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud ni más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud de participación o proposición en unidad temporal de empresarios (UTE) con otras, si lo ha hecho de manera individual o figura en más de una UTE.
La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes o proposiciones por él suscritas y asimismo de las que forme parte.

12.2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones contractuales objeto del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

12.3. Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar las prestaciones de este contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

12.4. Las personas naturales o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia del empresario extranjero admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los del sector público español, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente oficina Económica y Comercial de España en el exterior.

12.5. Las Uniones Temporales de Empresarios. El órgano de contratación podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Fundación, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Si durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la UTE, ésta quedará excluida

del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación siempre que mantenga la misma clasificación. También quedará la UTE excluida de la tramitación del procedimiento de adjudicación, cuando alguna o algunas de las empresas que la integren queden incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas de las empresas integradas en la UTE no impedirán la continuación de la UTE en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la UTE, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y capacidad exigida.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciaren posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una UTE, se requerirán a estas empresas para que, en un plazo de 10 días hábiles, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Cuando la mesa de contratación o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estime que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Autoridad Vasca de la Competencia, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo, de LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Una vez formalizado el contrato con la UTE, se observarán las reglas prescritas por el artículo 69.9 LCSP.

12.6. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la licitadora por fusión, escisión o por la transmisión del patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre y cuando reúna las condiciones de capacidad y esté incursa en causa de prohibición de contratar, y acredite la solvencia económica, técnica o profesional exigidas en el presente pliego para poder participar en la licitación.

13. CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA-FINANCIERA.

13.1 De conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas del País Vasco, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector

Público o en el Registro Oficial de Contratistas del País Vasco eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

Así mismo, los empresarios extranjeros de Estados miembros de la Unión Europea podrán acreditar las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional exigida por este pliego mediante los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar previsto en el artículo 97 LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4.f).3 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Contratistas del País Vasco o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

13.2. En virtud del artículo 77.b) de la LCSP para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Por lo tanto, los licitadores que deseen presentarse a ésta licitación podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos y detallados en los presentes pliegos de Condiciones Administrativas Particulares.

A estos efectos, las empresas que se presenten a la licitación podrán acreditar su solvencia económica y financiera mediante la siguiente clasificación:

- GRUPO L, SUBGRUPO 01, CATEGORÍA 01

13.3. En virtud del contenido de la Cláusula 13.2 del presente Pliego los licitadores podrán acreditar la solvencia, indistintamente, mediante la clasificación arriba indicada o acreditando los requisitos de solvencia económica y solvencia técnica que se detallan a continuación:

Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del licitador deberá acreditarse por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en el registro oficial en las que deban estar inscritas y deberá acreditarse que la cifra anual de negocios, en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos ha sido de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, lo cual implicaría en este proyecto un

total de **3.000 €**

Solvencia técnica o profesional.

El empresario licitador deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), bien individualmente o como socio ejerciente de una entidad auditora a la que pertenezca.

Además, deberá contar con experiencia y conocimiento demostrable en al menos dos contratos de control de primer nivel de proyectos enmarcados en los programas de Cooperación Territorial Europea (INTERREG), cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea-FEDER en el período 2014-2020.

Los medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por las licitadoras y, por lo tanto, del contrato que se firme con la adjudicataria. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a LEARTIBAI FUNDAZIOA. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución de contrato, ya que se trata del incumplimiento de obligaciones de carácter esencial.

13.4 En el caso de que fuera una UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en las cláusulas de este pliego, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la UTE las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de los que, a efectos de clasificación, establece el artículo 52 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Para acreditar, en su caso, la clasificación de la UTE, se estará a lo prescrito por el artículo 52 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

13.5. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

14. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:

- La aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.

-La declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

-La autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La Fundación Leartibai, durante el plazo de presentación de ofertas, facilitará a cualquier empresa interesada que lo solicite información sobre la documentación y normativa aplicable. En consecuencia, la alegación de desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de la legislación o normas aplicables, no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

15. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

1**5.1.** El sistema de licitación y contratación electrónicas permite presentar proposiciones y solicitudes de participación, enviar y recibir documentos y firmar contratos, y se encuentra accesible a través de en la dirección que a continuación se indica: https://www.contratación.euskadi.eus

La presentación de proposiciones y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando dicho sistema de licitación y contratación electrónicas por la licitadora o persona que ostente su representación, de acuerdo con las instrucciones que se contienen en el **Anexo I**, y podrá realizarse hasta el último día del plazo señalado para la presentación de proposiciones. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

15.2. Una vez entregada la documentación, ésta no podrá ser retirada. No serán admitidas aquellas proposiciones cuyos archivos electrónicos contengan documentación distinta a la indicada en este pliego para cada archivo electrónico.

15.3. Plazo: Las proposiciones se presentarán en el plazo de quince días (15) naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Fundación.

15.4. Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales", sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando, además, los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales los documentos que no hayan sido expresamente declarados como tales por los licitadores.

16.5. La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.
En ambos casos se concederá al licitador un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación.
Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

16.6 Las propuestas deberán ser redactadas en euskera o castellano y firmadas por el representante legal del licitante.

16.7. La proposición se presentará en **DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, en el interior de cada archivo se hará constar en fichero independiente su contenido, enunciando numéricamente lo que a continuación se indica (art 80.1 RGLCAP):

ARCHIVO ELÉCTRONICO Nº1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC): De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable a cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el **Anexo II**, firmada por la licitadora o su representante, ajustada al modelo de formulario que allí se indica.Cuando la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras entidades, deberá presentarse un DEUC por cada una de ellas.

b) Copia del DNI del licitador o del apoderado

c) Certificado que expida cualquiera de los registros siguientes:
- ✓ Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi
- ✓ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso)
- ✓ Mediante certificado comunitario de clasificación

La certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

En todo caso, el requisito de inscripción en el ROLECE podrá sustituirse por la acreditación de la solvencia económica en la forma establecida en el apartado 13 del presente pliego.

d) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso: Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias (arts. 69 LCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por quienes tengan la representación de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC. En el **Anexo III** de este Pliego se incorpora el modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios.

e) En el caso de las empresas de nueva creación, Declaración responsable de adscripción a la ejecución del contrato del personal técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad a los que se hace referencia en la Cláusula 13.3 del presente Pliego. Se adjuntan como **Anexo IV**.

f) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. Se adjuntan como **Anexo V**.

g) Declaración de los documentos y datos de las licitadoras de carácter confidencial: Las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Adicionalmente, esta circunstancia deberá reflejarse (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su

divulgación a terceras personas o entidades pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la competencia leal entre empresas. De no aportarse esta declaración se presumirá que ningún documento o dato posee dicho carácter. Se adjuntan como **Anexo VI**.

h) Especialidades en la documentación que han de presentar las licitadoras extranjeras: Las licitadoras extranjeras deberán presentar, además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, la documentación especifica que a continuación se detalla:

Todas las empresas no españolas deberán aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora (art. 140.1.f de la LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Único Europeo deberán aportar, además:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en el que se haga constar previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaria General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La empresa adjudicataria, en este caso, deberá abrir sucursal en España con designación de apoderados y representantes para sus operaciones, y deberán inscribirse en el Registro Mercantil.

i) Declaración del Convenio Colectivo a aplicar a los trabajadores: El licitador deberá indicar cuál es el convenio colectivo aplicable a los trabajadores que van a ejecutar el objeto del contrato y si dicho convenio es de ámbito sectorial o de empresa. En el caso de que el convenio a aplicar declarado por el licitador fuera de empresa, deberá indicarse el convenio sectorial que de no existir el de empresa, sería de aplicación. Se adjuntan como **Anexo VII**.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos

nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.
Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2: "PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APILACIÖN DE FÓRMULAS"

Incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- Propuesta Económica, según modelo facilitado.
- Documentación acreditativa de trabajos análogos realizados por el licitador.

Criterios evaluables de forma automática o mediante fórmula:

A. Propuesta Económica: Puntuación Máxima: 60 puntos.

El licitador que ofrezca un mejor precio, que no se considere desproporcionado, obtendrá la puntuación máxima de 60 puntos. Al resto se les asignará una puntuación proporcional, según la siguiente fórmula matemática:

P = PME / PLV * 60

Siendo:
PME: la Propuesta más económica.
PLV: la Propuesta del Licitador a Valorar
60: el coeficiente de ponderación de la valoración

El carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se interpretará en función de la aplicación del artículo 85 del Real Decreto Legislativo 1098/2001 de 12 de octubre. En todo caso, se considerará desproporcionado el precio propuesto que sea inferior en un 20% a la media total de los ofertados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

La oferta presentada por el licitador contendrá el valor ofertado como precio del contrato para la prestación del servicio objeto de licitación y deberá formularse en euros (en número y letra) indicando como partida independiente el importe del IVA que deba ser repercutido, todo ello siguiendo el modelo que figura como **Anexo VIII** del presente Pliego.

Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, ya sea este, de ámbito comunitario, estatal, autonómico, foral o local, excepción hecha del IVA, cuyo importe, tal y como figura

en el modelo, se indicará de forma independiente.
Serán excluidas aquellas ofertas económicas en las que existan discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número.
La mesa de contratación rechazará, mediante resolución motivada, aquellas ofertas que:

- No guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta.
- Variasen sustancialmente el modelo establecido.
- Comportasen error manifiesto en el importe de la proposición.
- Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por el licitador.

B. **Trabajos análogos realizados**: Puntuación Máxima: 40 puntos.

La previa realización de trabajos como controlador de primer nivel en proyectos financiados en el marco del programa INTERREG ATLANTIC AREA 2014-2020, será valorada con 10 puntos por cada proyecto realizado.

La previa realización de trabajos como controlador de primer nivel en proyectos financiados en el marco de otros programas INTERREG 2014-2020, será valorada con 5 puntos por cada proyecto realizado.

Cada servicio deberá acreditarse mediante certificados expedidos por las entidades receptoras de los servicios prestados.

17. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

17.1 MESA DE CONTRATACIÓN. Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada del modo que se establece en la Cláusula 10 del presente Pliego.

17.2. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, llevará a cabo la apertura electrónica del archivo electrónico nº 1 y comprobará la documentación en él incluida referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato. Tras este acto, la Mesa remitirá la documentación a los servicios técnicos de la Fundación para que lleven a cabo la valoración de los referidos criterios.
Si la Mesa observare defectos formales o materiales en la documentación presentada lo comunicará mediante correo electrónico a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Tras la apertura del archivo electrónico nº 1 y la valoración, por los servicios técnicos de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante, llevará a cabo la apertura del archivo electrónico nº 2, y realizará las siguientes actuaciones:

1.- Dar a conocer el resultado de la valoración de los criterios de adjudicación del archivo electrónico N1.

2.- Abrir el archivo electrónico nº2 de cada licitador y dar lectura a su contenido.

17.3. Calificación de las proposiciones.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).
En particular, será causa de exclusión de la oferta el incumplimiento de la obligación de presentación en archivo electrónico independiente del resto de la proposición de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación sea evaluable mediante la aplicación de fórmulas.

17.4. Evaluación de las proposiciones.- La Mesa de contratación evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en la Cláusula 18 del presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.
Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en la cláusula 16, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.
Si se produjera un empate entre dos o más ofertas, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

17.5 El Ministerio de Hacienda, como Autoridad Nacional, es responsable de la designación de la empresa adjudicataria como controlador de primer nivel. Para ello, LEARTIBAI FUNDAZIOA solicitará al Ministerio de Hacienda la designación de acuerdo con el procedimiento establecido en su Descripción de Sistemas de Gestión y Control.

En caso de que el Ministerio de Hacienda deniegue la designación como tal de la empresa adjudicataria, procederá la revocación de la resolución de adjudicación sin que quepa compensación económica alguna a la empresa adjudicataria.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios para la valoración de las propuestas son las siguientes:

Valoración de la propuesta Económica: Puntuación Máxima: 60 puntos.

El licitador que ofrezca un mejor precio, que no se considere desproporcionado, obtendrá la puntuación máxima de 60 puntos. Al resto se les asignará una puntuación proporcional, según la siguiente fórmula matemática:

P = PME / PLV * 60

Siendo:
PME: la Propuesta más económica.
PLV: la Propuesta del Licitador a Valorar
60: el coeficiente de ponderación de la valoración

Valoración de trabajos análogos realizados: Puntuación Máxima: 40 puntos.

La previa realización de trabajos como controlador de primer nivel en proyectos financiados en el marco del programa INTERREG ATLANTIC AREA 2014-2020, será valorada con 10 puntos por cada proyecto realizado.

La previa realización de trabajos como controlador de primer nivel en proyectos financiados en el marco de otros programas INTERREG 2014-2020, será valorada con 5 puntos por cada proyecto realizado.

19. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez ponderadas las proposiciones, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente, y realizará propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, que la elevará al órgano de contratación.
Con carácter previo a la elevación de la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, y en su caso, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.
La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Fundación.

20. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

La Mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante

comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (integración de solvencia con medios externos) y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 del citado texto legal y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Fundación.

Además, la Mesa requerirá a la empresa (o a las empresas integrantes de la UTE), en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro de Licitadores o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, para que presenten en el mismo plazo, la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2. Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3. Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias.

4. Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

5. La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art.75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios humanos y materiales mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades.

   La licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para

acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

6. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
   Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.En particular, y atendiendo al régimen transitorio de aplicabilidad de artículo anteriormente señalado, los licitadores que tengan más de 250 trabajadores deberán certificar que cuentan con el Plan de Igualdad previsto en el citado artículo. El resto de empresas licitadoras deberán indicar, al menos, las medidas adoptadas para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. Los licitadores deberán aportar una Declaración Jurada a tal efecto.

7. Empleo de personas trabajadoras con discapacidad.
   Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En concreto, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el.
   A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán presentar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas. Los licitadores deberán aportar una Declaración Jurada a tal efecto.

8. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de encontrase exento del pago del Impuesto, certificación acreditativa de tal circunstancia emitida por la Administración competente.

9. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional a la que se hace referencia en la Cláusula 13 del presente Pliego.

   Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad en el modo previsto en

los artículos 67 y 68 LCSP y aportar, además, una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Todos los documentos anteriores podrán presentarse en forma original o de copias auténticas o compulsadas, o en forma de fotocopias simples. En este último caso, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar originales o copias compulsadas de la citada documentación con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al licitador, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los corrija o subsane ante la Mesa de Contratación.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Fundación, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

21.1. Una vez aportada la documentación señalada, el órgano de contratación, previa fiscalización del compromiso del gasto, adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

21.2.-La adjudicación será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores por medios electrónicos y, simultáneamente, será publicada en el perfil del contratante de la Fundación en el plazo de quince días naturales.

21.3. El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a

propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

21.4.-En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

21.5.- La adjudicación del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta.

21.6. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas interesadas.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y se publicará en la forma establecida en el artículo 154 de la LCSP.

21.2. El contrato deberá formalizarse en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen la alteración de los términos de la adjudicación. El documento de formalización del contrato constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo de su cuenta los gastos notariales de protocolización. El contrato se perfecciona con su formalización, y en ningún caso, podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

21.3. Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Fundación le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 20 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Fundación, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1- Principio de riesgo y ventura.
La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario.

22.2.- Ejecución y responsabilidad del contratista.
El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos contractuales.
El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.
En el caso de que el adjudicatario hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

22.3.- Fuerza mayor.
En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.
Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

22.4- Abonos a la empresa contratista.
La Fundación pagará el precio del contrato, de forma semestral de manera que el precio del contrato se distribuya en cantidades iguales en ocho semestres, contra la presentación y conformidad de los correspondientes documentos cobratorios.
En consecuencia, el contratista emitirá una factura semestral por el total de los servicios prestados.
La Fundación abonará la factura dentro del plazo de TREINTA (30) días desde su fecha de emisión en la cuenta corriente designada por el contratista.

22.5.- Obligaciones de la empresa contratista de carácter específico y gastos exigibles.
Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

22.5.1- En materia medioambiental, social y laboral. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho estatal, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.
En particular:

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, debiendo estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral. En particular, deberá aplicar las condiciones de trabajo del último texto existente en cada momento del Convenio Colectivo de aplicación vigente aplicable al caso o de los sucesivos convenios colectivos que lo revisen, recaerá únicamente sobre el contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. Los servicios técnicos podrán requerir al contratista para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral, a los que deberá, inexcusablemente, dar cumplimiento, y en especial las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación estarán obligadas a aplicar el Convenio Colectivo aplicable vigente o de los sucesivos convenios colectivos que lo revisen especialmente el pago del salario a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato. A estos efectos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables se considera como obligación esencial del contrato.
- La Fundación, en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.
- Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Fundación del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos informando en todo momento a la Fundación. La empresa adjudicataria, deberá disponer de los suficientes medios de sustitución para atender cualquier incidencia.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- En materia de prevención de riesgos laborales, cumplirá lo establecido por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

    - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada
    - La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
    - Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso fueran necesarios.

22.5.2- Responsable del contrato por parte del adjudicatario.
La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Fundación canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el responsable del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar a la Fundación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

22.6- Plazo de garantía y recepción del servicio.
Dada la naturaleza del Contrato no procede plazo de garantía ya que la correcta ejecución de los servicios que constituyen su objeto es constatable en el mismo momento de su ejecución, por lo que la responsabilidad del Contratista finaliza con la conclusión del Contrato.

22.7. Subcontratación. El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
a) Que, en todo caso, con carácter previo a la subcontratación, se dé conocimiento por escrito a la Fundación del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, importe de las mismas, e identidad del subcontratista, justificando suficiente solvencia o aptitud de éste para llevarla a cabo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia. La Fundación no podrá oponerse irrazonablemente a una determinada subcontratación, pero si lo hiciera motivadamente, el adjudicatario deberá abstenerse de la misma.

b) En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en algunos supuestos del Artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A la comunicación mediante la que se ponga en conocimiento de la Fundación el subcontrato a realizar se acompañará declaración responsable de dicha circunstancia.
La Fundación podrá, no obstante, exigir en cualquier momento de la ejecución del contrato o subcontrato, que por el adjudicatario se acredite documentalmente el cumplimiento de tales obligaciones, a cuyo fin la contratista principal deberá obligar en todos sus contratos a las empresas subcontratistas a someterse a tales obligaciones de acreditación documental.
c) El contratista principal debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
d) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el presente pliego para las relaciones entre la Fundación y el contratante.
e) En todo caso, la empresa subcontratista deberá contar con las habilitaciones y autorizaciones exigidas por la normativa aplicable.
La Fundación queda obligada sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato por los subcontratistas frente a la Fundación, con arreglo estricto al presente Pliego y a los términos del contrato.
f) La Fundación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.
En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a la Fundación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del mismo justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos.
En el caso de que la empresa que resulte adjudicataria tenga prevista la subcontratación de alguna/s de las prestaciones objeto de contrato desde el inicio de la ejecución del mismo, una vez notificada la adjudicación del contrato y con carácter previo a su formalización, deberá poner en conocimiento de la Fundación: la/s parte/s del contrato a realizar por el subcontratista/s, importe de las mismas, e identidad del subcontratista/s, con aportación de la documentación anteriormente requerida.

22.8. Cesión del contrato.
Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si

éstas constituyen un elemento esencial del contrato.
La Fundación podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución del Contrato, sin más derecho para el Contratista que reclamar el importe de los trabajos efectivamente realizados hasta ese momento, o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente.
Si se acordase la suspensión se notificará al Contratista, consignándose las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

22.9. Modificaciones contractuales.
Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo, por razones de interés público, en los supuestos, condiciones y límites previstos en los artículos 203.2 b) y 205 LCSP.
Las modificaciones del contrato se formalizarán, de conformidad con el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo lo establecido en los artículos 63 y 207 LCSP.
En cualquier otro supuesto, si fuese necesario ejecutarse el contrato de manera distinta a la pactada, se procederá a su resolución y a la celebración de otro contrato bajo las condiciones pertinentes, previa convocatoria en su caso y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo previsto en la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias para evitar grave trastorno al servicio.

22.10 Suspensión del contrato. La Fundación de mutuo acuerdo con el adjudicatario, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, cuando sea consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, levantando al efecto un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.
El contratista no podrá en modo alguno suspender la ejecución de los trabajos por causa de discrepancias en la aplicación de lo convenido, respondiendo de los daños y perjuicios que dichas razones se originen, y sin perjuicio de las acciones o reclamaciones que considere oportuno ejercitar.

22.11.- Extinción del contrato.
Los efectos y extinción del Contrato se regirán por normas de derecho privado. No obstante, lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
El Contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución.
El Contrato se entenderá cumplido, a satisfacción de la Fundación, con la realización de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, en las condiciones estipuladas.
Serán causas de resolución las establecidas con carácter general por el Derecho privado.

22.12.- Penalidades al contratista por incumplimiento.
a) Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Fundación podrá optar indistintamente por su resolución, por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por

cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.
Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones.

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Fundación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

c) Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Fundación podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

d) Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Fundación, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

e) Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

En caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Fundación podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

23. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE

24.1. El orden jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con las actuaciones realizadas para la preparación, adjudicación de los contratos que se celebren por la Fundación para la adquisición de suministros, obras y servicios.
El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, modificación y extinción de los contratos que

se celebren por la Fundación, para la adquisición de suministros, obras y servicios.

24.2. Con objeto de resolver los litigios derivados de la interpretación o ejecución del presente Contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Bilbao, con renuncia a cualquier otro fuero.
En ningún caso y bajo ningún concepto, podrá la Contratista suspender ni retrasar los servicios objeto del presente contrato, ni tampoco el abandono de éstos en los supuestos de resolución y/o rescisión del presente contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no a procedimientos arbítrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

ANEXO I.- INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRONICA

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

1. Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones…)

1.1. – Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Fundación Leartibai a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

a) Estar en alguna de estas situaciones:

- Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
- Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica.
- En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal

1.2. – Requisitos técnicos:

La información sobre los requerimientos técnicos para licitar electrónicamente se encuentra disponible en el siguiente enlace:
http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/requisitos_tecnicos.html

1.3. – Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945016298.

2. Modo de acceso al sistema de licitación electrónica:

Para utilizar el sistema deberá accederse al portal:

www.contratacion.euskadi.eus

ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEUC

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

Los licitadores deberán presentar el DEUC, que consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 140 de la LCSP y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre nº UNO requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de Ley 39/2015.

En cualquier caso la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportaran los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 33.2.

2.- Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es.

3.- Instrucciones:

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación**, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

Cuando se prevea la **división por lotes** del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la **adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, o el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, en el sobre nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del **Anexo V** de este pliego**.**

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad

Autónoma del País Vasco o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es la licitadora quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario. Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC las licitadoras **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

Reglamento (UE) Nº 2016/7 disponible en la página web:
https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016, disponible en:
http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

4.- El archivo XML con el formulario singularizado para este procedimiento está en el perfil de contratante.

ANEXO III. -MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña.……con domicilio en ……y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……..(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……, con domicilio en ……..y C.I.F. N º…… Y D./Dña.……con domicilio en ……y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……..(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……,con domicilio en ……..y C.I.F. Nº……

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de …… % y de …… % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.
……..

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en ……. a…… de …… de 2023.

Fdo.: Fdo.:

Sello de la empresa Sello de la empresa

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

CIF de la empresa representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**

DECLARA
UNO.- Que se compromete a adscribir el siguiente personal técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

☐ **Compromiso de adscripción de personal técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.**

ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**

DECLARA

Que la empresa a la que representa:

☐ **SÍ** se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐	**NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.**
☐	**SÍ** concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

NIF/CIF	Denominación social

(*) Artículo 42.1 del Código de Comercio:

“Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección.

ANEXO VI.- DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS DATOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS COMO CONFIDENCIALES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**
☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**

DECLARA
Que considera confidenciales los siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

1.

2.

3.

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.

2.

ANEXO VII.- CONVENIO COLECTIVO APLICABLE

[1]D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ……, con NIF……;

DECLARA:

Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es*: ……[2]

[1] **En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser <u>firmada</u> por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

[2] Indicar el nombre del convenio colectivo.

ANEXO VIII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña..... con domicilio en ....., calle ....., C.P. ..... y provisto del D.N.I. nº ....., Tfno: ……..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., calle ..... C.P. ..... C.I.F. ..... y Tfno. ..... enterado del procedimiento convocado por la Fundación Lea-Artibai para la contratación de ……..…… ……

DECLARO

I. Que me comprometo a su ejecución por la cifra total, IVA incluído de ……..……..... EUROS (*debe expresarse en numero y letra*),
según el siguiente desglose:

Importe neto…… €
IVA (%)……. €
TOTAL……...

II. Que igualmente conozco el Pliego Técnico, con su contenido, al que se presta mí conformidad, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

III. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ....., a ..... de ..... de 2023

Fdo.:

D.N.I.: